

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-037-2019

| | |
|---|---|
| Contrato No. | PAF-ATF-O-037-2019 |
| Objeto: | CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ". |
| Contratante: | PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. |
| Contratista: | URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P NIT. 830.024.104-2 |
| Fecha de suscripción del contrato: | Veinticinco (25) de noviembre de 2019 |
| Fecha de inicio: | Diecinueve (19) de agosto de 2020 |
| Plazo del contrato: | Veintidós (22) meses y cuarenta y un (41) días |
| Valor del contrato: | SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$7.428.519.041.00) MCTE Incluido IVA, incluido el AIU, el valor de IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar |
| Suspensión No. 01: Veinte (20) de octubre de 2020 | Un (01) mes: Desde el veinte (20) de octubre hasta el veinte (20) de noviembre del 2020 |
| Prórroga No. 01 suspensión No. 01: Diecisiete (17) de noviembre de 2020 | Dos (02) meses: Desde el veinte (20) de noviembre de 2020 hasta el veinte (20) de enero de 2021 |
| Suspensión No. 02: Veintiuno (21) de marzo de 2021 | Dos (02) meses: Desde el veintiuno (21) de marzo hasta el veintiuno (21) de mayo del 2021 |
| Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02: Diecinueve (19) de mayo de 2021 | Un (01) mes: Desde el veintiuno (21) de mayo hasta el veintiuno (21) de junio del 2021 |
| Prórroga No. 02 a la suspensión No. 02: Dieciséis (16) de junio de 2021 | Un (01) mes: Desde el veintiuno (21) de junio hasta el veintiuno (21) de julio del 2021 |
| Prórroga No. 03 a la suspensión No. 02: Veinte (20) de julio de 2021 | Un (01) mes: Desde el veintiuno (21) de julio del 2021 hasta el veintiuno (21) de agosto del 2021 |
| Prórroga No. 04 a la suspensión No. 02: Dieciocho (18) de agosto de 2021 | Un (01) mes: Desde el veintiuno (21) de agosto del 2021 hasta el veintiuno (21) de septiembre del 2021 |
| Suspensión No. 03: Treinta (30) de agosto de 2022 | Un (01) mes: Desde el treinta (30) de agosto del 2022 hasta el Treinta (30) de septiembre del 2022 |
| Fecha de la suspensión No. 04: | Cinco (05) de mayo de 2023 |
| Plazo de la suspensión No. 04: | Un (01) mes: Desde el cinco (05) de mayo del 2023 hasta el cinco (05) de junio del 2023 |

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **PABLO FELIPE ARANGO TOBON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 10.284.052 expedida en Manizales, quien obra en su condición de Representante Legal (s) del **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.** sociedad identificada con NIT 830.024.104-2 , quien en adelante se



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-037-2019

denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-037-2019** atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-037-2019** cuyo objeto es la **CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ"** el día veinticinco (25) de noviembre de 2019.
2. Que la cláusula **VIGÉSIMO SÉPTIMA "Suspensión"** del contrato dispone que *"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"*.
3. Que el **CONTRATISTA URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P**, mediante comunicación No. **RSQ-135/2023** del tres (03) de mayo de 2023, solicitó la suspensión No. 04 para el contrato de Obra **PAF-ATF-O-037-2019**, solicitando:

"(...) De acuerdo con la cláusula Vigésima Sexta del Contrato "Modificaciones Contractuales", solicitamos se apruebe la suspensión de la ejecución del contrato, mientras se realizan las gestiones para la obtención de los permisos a cargo del Municipio de Quibdó y por tanto se puede realizar la incorporación de la construcción de la red de conducción de lixiviados tratados en las actividades del contrato de obra, lo cual se requiere para que el proyecto sea funcional.

En consecuencia, se solicita:

I. Que se lleven a cabo los trámites administrativos y jurídicos necesarios para que de acuerdo con el contrato se suspenda el término del contrato en UN (1) mes contado a partir de la fecha.

II. Se modifique el cronograma de actividades del contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019.

Cabe anotar que Urbaser como contratista de obra, tal como lo ha expresado en múltiples oportunidades, tiene todo su compromiso de llevar a feliz término la ejecución del proyecto."

4. Que la Interventoría **CONSORCIO INTERASEO**, mediante comunicaciones No. **CE-296-INTERASEO-2020** de fecha dieciséis (16) de enero de 2023, **CE-332-INTERASEO-2020** y **CE-333-INTERASEO-2020** de fecha cuatro (04) de mayo de 2023, avaló la suspensión No. 04 para el contrato de Obra **PAF-ATF-O-037-2019** y solicitó la suspensión No. 04 para el contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-024-2020**, manifestando que:

"Teniendo en cuenta los motivos expuestos por el contratista de obra Urbaser Colombia SA ESP, mediante comunicado RSQ-135/2013, esta interventoría considera viable la solicitud de suspensión del contrato de obra por el plazo estimado de un (01) mes, o en su defecto hasta que se superen los motivos que generan a suspensión.

Dicha suspensión no generara ningún costo adicional a la contratante."

5. Que el Supervisor por parte de **FINDETER** mediante Concepto del cuatro (04) de mayo de 2023, conceptuó favorablemente la suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-037-2019** y del contrato Interventoría **PAF-ATF-I-024-2020** por el término de un (1) mes, así:

"(...) En visita realizada a la obra el día 13 de diciembre de 2022 con la SSPD, MVCT, MUNICIPIO, EPQ, contratista e interventoría, el contratista informó que se hace necesario construir la conducción de



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-037-2019**

lixiviados del proyecto, lo cual no se contempló dentro del presupuesto del proyecto, por lo cual se le solicitó al municipio, quien se comprometió a ejecutar esta obra con sus propios recursos y el operador del servicio se comprometió a solicitar los permisos de vertimiento y ocupación de cauce, ante la corporación CODECHOCO y el contratista de obra elaboró y remitió el diseño respectivo al municipio el 16 de enero de 2023 el cual se adjunta a este concepto.

El operador EPQ E.S.P. en liquidación informó que radicó el 21 de febrero de 2023 la solicitud de permiso de vertimiento ante CODECHOCO, que el 10 de marzo de 2023 la Corporación solicitó información adicional, la cual fue entregada el 13/04/2023 por parte del operador, como se observa en la línea de tiempo que se anexa.

El municipio informó el 1 de marzo de 2023 que la obra de conducción de descarga de los lixiviados ya estaba en proceso de contratación, tanto a Findeter como al supervisor del MVCT, sin embargo, a la fecha no se ha realizado la contratación y mucho menos el inicio de la obra y dado que está próxima la terminación del plazo contractual (6 de mayo de 2023), se considera un riesgo considerable depender de que el municipio cumpla con este compromiso, para contar con la conducción del lixiviado construida. Por esta razón, se requiere la suspensión del proyecto por el término de (1) mes, mientras se establece el presupuesto, balance de mayores y menores cantidades de obra y trámite para la adición de recursos, con el fin de que la conducción de descarga de lixiviados sea construida por el contratista URBASER. Se aclara que actualmente se cuenta con recursos sobrantes de contratación de este proyecto, con los cuales se podría financiar la ejecución de esta actividad y no sería necesaria la reformulación del proyecto, por el monto de la adición al contrato. Esta situación fue socializada con el MVCT y han manifestado de manera preliminar estar de acuerdo, si bien deben revisar la información detallada una vez se tenga el presupuesto final.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda al Comité Técnico la suspensión del contrato de obra PAF-ATF-037-2019 y PAF-ATF-I 024-2020 por el término de UN (1) mes en los términos explicados en el presente concepto."

6. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del cinco (05) de mayo de 2023, y tal como consta en el Acta No. 036 (Contrato Interadministrativo 451 de 2016), revisó la solicitud de la suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020 por el término de un (1) mes y recomendó al Comité Fiduciario su aprobación.
7. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del cinco (05) de mayo de 2023, tal como consta en el Acta No. 53 (Contrato Interadministrativo 451 de 2016) revisó la solicitud de suspensión No. 04 y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020, por el término de un (01) mes, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019, por el término de un (1) mes, contados a partir del cinco (05) de mayo de 2023.

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| Inicio de la Suspensión No. 04: | Cinco (05) de mayo de 2023 |
| Plazo de la Suspensión No. 04: | Un (01) mes |
| Terminación de la Suspensión No. 04: | Cinco (05) de junio de 2023 |



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-037-2019**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Suspensión No. 04, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Suspensión No. 04, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Suspensión No. 04, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente Suspensión No. 04, no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019, se firma a los cinco (05) días del mes de mayo de 2023.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,


LPHC
DMR

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
DB Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-
FINDETER.


PABLO FELIPE ARANGO TOBON
C.C. No. 10.284.052 expedida en Manizales
Representante Legal (s)
URBASER COLOMBIA S.A. E.S. P

